

**Reemplazada por una versión más reciente**



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

**E.169**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

(02/96)

**RED TELEFÓNICA Y RED DIGITAL  
DE SERVICIOS INTEGRADOS  
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO  
Y SERVICIO MÓVIL**

---

**APLICACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN  
DE LA RECOMENDACIÓN E.164  
A LOS NÚMEROS UNIVERSALES  
DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO  
AUTOMÁTICO INTERNACIONAL**

**Recomendación UIT-T E.169**

Reemplazada por una versión más reciente

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

# Reemplazada por una versión más reciente

## PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T E.169 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 2 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 19 de febrero de 1996.

---

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

# Reemplazada por una versión más reciente

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Alcance .....	1
2 Referencias .....	1
3 Definiciones.....	1
4 Abreviaturas .....	2
5 Principios y formato del número UIFN .....	2
5.1 Principios del número UIFN .....	2
5.2 Formato del número UIFN.....	3
6 Principios de asignación de números.....	3
7 Procedimientos del solicitante .....	4
8 Procedimientos del registrador .....	4
9 Procedimientos para peticiones duplicadas .....	6
9.1 Peticiones duplicadas .....	6
9.2 Los procedimientos específicos .....	6
10 Preparación de formularios relativos a los números universales del servicio de cobro revertido automático internacional .....	7
10.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional.....	7
10.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional.....	8
10.3 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional .....	8
10.4 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional .....	9
11 Historia de la Recomendación .....	9
Anexo A – Procedimientos del registrador .....	10
Anexo B – Formulario de petición del número universal del servicio de cobro revertido internacional.....	11
Anexo C – Formulario de notificación del estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional.....	12
Apéndice I – Procedimiento del solicitante .....	13
Apéndice II – Procedimiento del registrador .....	14
Apéndice III – Procedimiento para peticiones duplicadas.....	15

# Reemplazada por una versión más reciente

## INTRODUCCIÓN

El número universal del servicio de cobro revertido automático internacional (UIFN, *universal international freephone number*) permite atribuir a un cliente del servicio de cobro revertido internacional (IFS, *international freephone number*) uno o varios números únicos de cobro revertido automático que son los mismos en todo el mundo. Las llamadas a dichos números pueden ser encaminadas a diferentes destinos, dependiendo de las características seleccionadas por el cliente IFS y ofrecidas por el proveedor del servicio IFS.

# Reemplazada por una versión más reciente

Recomendación E.169

## APLICACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN E.164 A LOS NÚMEROS UNIVERSALES DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO INTERNACIONAL

(Ginebra, 1996)

### 1 Alcance

Esta Recomendación detalla la aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 para los números universales del servicio de cobro revertido automático internacional (UIFN) en el aprovisionamiento del servicio de cobro revertido automático internacional (IFS) definido en la Recomendación E.152.

### 2 Referencias

Las Recomendaciones y demás referencias siguientes contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y demás referencias son objeto de revisiones, por lo que se preconiza que todos los usuarios de la presente Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y demás referencias citadas a continuación. Se publica regularmente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación E.164 del CCITT (1991), *Plan de numeración para la era de la RDSI*.
- Recomendación E.152 del CCITT (1988), *Servicio internacional de cobro revertido automático*.

### 3 Definiciones

A los efectos de la presente Recomendación, son aplicables las definiciones siguientes:

**3.1 período de latencia:** Período de seis meses durante el cual un número UIFN previamente asignado permanece vacante antes de ser reasignado.

**3.2 solicitante:** Proveedor de servicio EER, una empresa de explotación reconocida, definido en el anexo de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992), que solicita un número global de abonado (GSN, *global subscriber number*) del UIFN en nombre del cliente IFS, con arreglo a esta Recomendación y a la Recomendación E.152. Cada Administración nacional puede optar internamente entre coordinar las solicitudes de sus EER o ser directamente solicitante en nombre de sus EER.

**3.3 número de abonado al servicio de cobro revertido automático (FSN, *freephone subscriber number*):** La parte del número nacional del servicio de cobro revertido automático de la Recomendación E.164 correspondiente al número de abonado, tal como se muestra en la Figura 1. La longitud del número de abonado está de acuerdo con el plan de numeración nacional y no incluye prefijos, sufijos ni códigos de acceso. Esta es toda la parte, y la única, de un número del servicio de cobro revertido automático nacional susceptible de intervenir conforme a las reglas de prioridad cuando se inserta en un número UIFN.

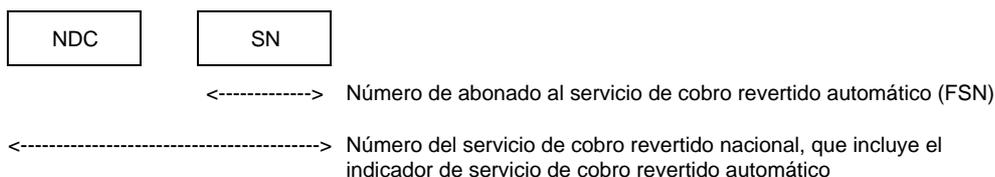


FIGURA 1/E.169

# Reemplazada por una versión más reciente

NOTA – El indicador de servicio de cobro revertido automático puede ser un prefijo, con arreglo a acuerdos nacionales.

- 3.4 llamante al IFS:** Persona que efectúa una llamada a un número UIFN.
- 3.5 proveedor de servicio IFS:** EER que proporciona el servicio IFS.
- 3.6 inserción de número:** Método que permite integrar el número nacional FSN existente del cliente IFS en la parte GSN del nuevo número UIFN.
- 3.7 registrador:** Organización responsable de procesar las peticiones de registro y asignar la parte GSN del número UIFN de acuerdo con lo establecido en esta Recomendación y en la Recomendación E.152.
- 3.8 cliente IFS:** Individuo o entidad que obtiene un número UIFN de un proveedor de servicio IFS.
- 3.9 número universal del servicio de cobro revertido automático internacional:** El número universal del servicio de cobro revertido automático internacional (número UIFN) permite atribuir a un cliente IFS un único número(s) de servicio de cobro revertido automático que es (son) el (los) mismo(s) en todo el mundo. Un número UIFN está compuesto de un indicativo de país (CC, *country code*) de tres cifras para una aplicación de servicio global, 800, y un GSN de ocho cifras.

## 4 Abreviaturas

A los efectos de esta Recomendación, se utilizan las siguientes abreviaturas.

CC	Indicativo de país ( <i>country code</i> )
EER	Empresa de explotación reconocida
FSN	Número de abonado del servicio de cobro revertido automático ( <i>freephone subscriber number</i> )
GSN	Número global de abonado ( <i>global subscriber number</i> )
IFS	Servicio de cobro revertido automático internacional ( <i>international freephone service</i> )
NDC	Indicativo nacional de destino ( <i>national destination code</i> )
SN	Número de abonado ( <i>subscriber number</i> )
TSB	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ( <i>Telecommunication Standardization Bureau</i> )
UIFN	Número universal del servicio de cobro revertido automático internacional ( <i>universal international freephone number</i> )

## 5 Principios y formato del número UIFN

### 5.1 Principios del número UIFN

Los principios siguientes fueron utilizados en la definición del formato y de los procedimientos de asignación de los números UIFN, y deben tenerse igualmente en cuenta al utilizar estos números.

- Para asegurar al cliente IFS una completa flexibilidad, el número UIFN debe posibilitar la portabilidad, en el sentido de permitir a los clientes IFS la posibilidad de cambiar de proveedor de servicio conservando los números UIFN que tienen asignados. La parte GSN del número UIFN no contiene ninguna identificación de país (origen o destino), así como ningún código administrativo o de proveedor de servicio.
- La estructura del número UIFN debe ofrecer a los clientes IFS la libertad de elegir las cifras para formar un número UIFN que convenga a sus propósitos.
- El formato del número UIFN debe permitir a los proveedores de servicio efectuar un encaminamiento adecuado y eficaz de las llamadas individuales.
- Es preciso asegurar un tratamiento equitativo e imparcial de todas las actividades relativas a los números UIFN entre naciones, proveedores de servicio IFS y clientes IFS.

# Reemplazada por una versión más reciente

## 5.2 Formato del número UIFN

Un número UIFN está compuesto de un indicativo de país (CC) de tres cifras para una aplicación de servicio mundial, 800, y un número global de abonado (GSN) de ocho cifras, lo que da un formato fijo de 11 cifras<sup>1)</sup> (véase la Figura 2).



FIGURA 2/E.169

Por ejemplo, un número UIFN de cliente IFS podría ser el 800 12345678, donde 12345678 es el GSN del cliente IFS.

Obsérvese que el llamante al IFS debe marcar un prefijo internacional antes del número UIFN.

## 6 Principios de asignación de números

- Todos los números UIFN asignados deben utilizarse con arreglo a esta Recomendación.
- Una solicitud de número UIFN sólo se considerará cuando el registrador haya recibido un formulario de petición de número UIFN completo y válido [véase c) y d)] por parte de un solicitante reconocido.
- Los números UIFN serán asignados a clientes IFS que utilicen el servicio IFS entre dos o más países, es decir, no se considerarán calificados los clientes IFS que ofrezcan un servicio al que sólo se tenga acceso desde un plan de numeración nacional único o integrado.
- Los números UIFN sólo pueden ser asignados a clientes IFS que se comprometan a desplegar un servicio utilizando estos números dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha de reserva.
- Los números UIFN no pueden venderse, cederse o negociarse. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de una fusión, adquisición o «joint venture». Cualquiera de estas transferencias deberá ser notificada al registrador.
- La asignación de un número UIFN por el registrador no establece una participación de propiedad, derecho o pretensión legal al número UIFN por parte del cliente IFS o del proveedor de servicio IFS. Su uso estará sujeto a los términos que se establecen más adelante.
- Los números UIFN están clasificados como reservados hasta que el solicitante notifica al registrador que se ha puesto en servicio ese número (90 días como máximo).
- Cada número UIFN será único para cada cliente IFS.
- Cualquier infracción de estos principios por el cliente IFS o por el proveedor de servicio IFS de un número UIFN implicará la reclamación del número asignado por el registrador.

<sup>1)</sup> La empresa de explotación de la red ha de tener en cuenta que, por motivos comerciales, pueden marcarse más de 11 cifras. Ello no debería dar lugar al bloqueo de estas llamadas.

# Reemplazada por una versión más reciente

## 7 Procedimientos del solicitante

El solicitante:

- a) Tendrá la responsabilidad de procesar todas las solicitudes recibidas en nombre de sus clientes IFS y representar la única interfaz con ellos.
- b) Someterá las peticiones válidas para un número UIFN, con arreglo a lo establecido en esta Recomendación, y utilizará para este fin el formato específico de número UIFN descrito en la cláusula 5. El registrador devolverá las peticiones no válidas.
- c) Enviará por fax al registrador la parte A del formulario de petición de número UIFN, en nombre del cliente IFS. Ha de presentarse un solo formulario por petición de número, pero permitiendo que el cliente IFS pueda indicar allí una lista de números alternativos. Si el cliente IFS no tiene preferencia por ningún número en especial, se le podrá asignar en este caso cualquier número no asignado. El formulario de petición de número UIFN debe acompañarse con el justificante de pago de la tasa de registro por la reserva y asignación del número UIFN por parte del registrador. La UIT notificará a las Administraciones, por medio del actual Boletín Operacional de la UIT, acerca de la cantidad que comporta la tasa de registro. El pago puede hacerse bien,
  - acompañando cada formulario de petición de número UIFN con el pago de la tasa de registro; o
  - puede pagarse la tasa de registro de cada solicitante basándose en el número de solicitudes previstas. El registrador adeudará en la cuenta correspondiente por cada formulario de petición de número UIFN recibido y solicitará fondos adicionales para la cuenta cuando el saldo esté próximo a agotarse.
- d) Asegurará que todos los números UIFN solicitados sean numéricos; NO se aceptarán caracteres alfabéticos.
- e) Indicará por orden de prioridad hasta diez números UIFN aceptables para su cliente IFS, con objeto de limitar la interacción con el registrador en caso de que sus elecciones previas no estén disponibles.
- f) Consultará con el cliente IFS para buscar otras alternativas en caso de que los números UIFN solicitados ya estén asignados, reservados, en período de latencia de seis meses, o pendientes de la resolución de un conflicto.
- g) Recepcionará la parte B del formulario de petición como confirmación de la reserva de un número UIFN por el registrador y lo notificará al cliente IFS.
- h) Se asegurará que la puesta en servicio del número UIFN se lleva a cabo dentro de los 90 días y notificará al registrador mediante la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- j) Cuando reciba notificación por parte del registrador sobre una utilización no conforme con lo establecido en la presente Recomendación, dispondrá de un plazo de 90 días para ajustar el número UIFN a las reglas o para explicar por qué el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIFN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el período de latencia. El(los) proveedor(es) de servicio IFS anulará(n) el servicio del cliente IFS.
- k) Notificará al registrador los cambios de información asociados con los números UIFN, por ejemplo, cambio de nombre o dirección, mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.
- l) Notificará al registrador la desconexión de un número UIFN mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.
- m) Recepcionará la información del registrador sobre la asignación del número mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN, como confirmación de asignación de número, y hará llegar una copia de dicho formulario a su cliente IFS.

## 8 Procedimientos del registrador

El registrador ejercerá sus funciones bajo los auspicios de la UIT. El registrador tiene a su cargo la tramitación de las peticiones de registro de los solicitantes y otras tareas administrativas conexas. La tramitación de las peticiones de registro se llevará a cabo en estrecha cooperación y consulta con las Administraciones nacionales que así lo soliciten. Esta Recomendación no incluye las responsabilidades legales del registrador. El registrador se ocupará de:

- a) Asignar todos los números UIFN de forma equitativa e imparcial.
- b) Validar la petición de número UIFN con arreglo a lo establecido en esta Recomendación, y al formato específico del número UIFN descrito en la cláusula 5. Devolver la solicitud al solicitante si ésta no es válida.

## Reemplazada por una versión más reciente

- c) Administrar un solo grupo de números UIFN en una base de datos única. Los requisitos de la base de datos incluyen:
  - una entrada para cada número UIFN;
  - nombre del cliente IFS;
  - solicitante;
  - estado del número UIFN (disponible, reservado, período de latencia con fecha de antigüedad);
  - antecedentes;
  - posibilidad de incorporar cambios de la información;
  - posibilidad de acceso en línea para lectura solamente por los solicitantes, para conocer el estado del número.
- d) Recepcionará todas las peticiones realizadas por el solicitante, en nombre del cliente IFS, por facsímil mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN, incluyendo el pago de la tasa de registro.
- e) Reservar los números UIFN por orden de llegada de las peticiones conforme al principio «primero en llegar, primero en ser servido», lo que significa que los formularios de solicitud de número UIFN que recibe el registrador por fax serán procesados por orden de recepción, según la fecha y la hora que aparece en el fax del registrador.
- f) Registrar todas las solicitudes recibidas, indicando la fecha y hora local del registrador.
- g) Determinar si el número UIFN solicitado está disponible para asignación. Si no lo está, verificar si se ha especificado otro número UIFN alternativo; en caso contrario, devolver la petición al solicitante para buscar otra opción.
- h) No aceptar ninguna petición o consulta verbal con relación a los números UIFN disponibles.
- j) Aceptar sólo un cliente IFS por cada formulario de petición de número UIFN.
- k) Responder al solicitante con una reserva en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de su solicitud, enviándole por fax la parte B del formulario de petición de número UIFN, a fin de confirmar la reserva del número UIFN. Cuando se rechace la petición de un número específico, informar al solicitante acerca del motivo, como por ejemplo: número ya asignado, reservado, en período de latencia de seis meses o pendiente de la solución de un conflicto.
- l) Aceptar la confirmación de puesta en servicio del número UIFN por parte del solicitante mediante la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- m) Si el registrador no recibe la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN en un plazo de 90 días, no se mantendrá la reserva del número UIFN, que volverá inmediatamente al grupo de números disponibles para asignación; sin que se requiera período de latencia alguno.
- n) Responder a la confirmación de puesta en servicio del número UIFN mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN y asignar el número UIFN como corresponda.
- o) Actualizar la base de datos de números UIFN.
- p) Proporcionar información a los solicitantes sobre el procedimiento de solicitud.
- q) Al identificar una utilización no conforme, el registrador informará al solicitante del supuesto uso erróneo y le dará 90 días para que ajuste el número UIFN a las reglas o bien que explique por qué la utilización actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIFN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el período de latencia.
- r) Recepcionar el aviso de desconexión enviado por el solicitante mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.
- s) Cuando se desconecta completamente un número UIFN existente, el número UIFN sólo podrá asignarse a otro cliente IFS transcurrido un período de latencia de seis meses.
- t) El registrador confirmará al solicitante la desconexión del número UIFN mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- u) Aceptar los cambios de información asociados con los números UIFN (por ejemplo, cambio de nombre o dirección), mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.

# Reemplazada por una versión más reciente

- v) Confirmar periódicamente que los números UIFN asignados están en uso y tomar las acciones adecuadas con relación a los números UIFN inactivos.
- w) Supervisar y verificar el estado de los recursos de números UIFN y elaborar informes para la Comisión de Estudio apropiada. El informe debe incluir la cantidad real de números asignados y las estadísticas de crecimiento asociadas con esas asignaciones.
- x) Publicar una lista de los números asignados, siguiendo un método convenido.
- y) Si se asigna inadvertidamente un número UIFN a múltiples clientes IFS, el solicitante que presente la fecha más antigua de aplicación será el solicitante del registro.

## 9 Procedimientos para peticiones duplicadas

### 9.1 Peticiones duplicadas

La finalidad de estos procedimientos consiste en resolver los conflictos relativos a los números UIFN, por ejemplo, cuando más de un solicitante solicita el mismo número UIFN simultáneamente.

- a) Cuando se produzcan tales problemas el registrador debe informar únicamente a los solicitantes implicados, así como a las Administraciones que lo hayan solicitado, y les asesorará y cooperará con ellos en la resolución de los problemas.
- b) El registrador dará prioridad a los solicitantes que inserten todo el número nacional FSN existente del cliente IFS; esto se denomina asignación prioritaria. El proveedor de servicio que suministra el servicio nacional de cobro revertido automático puede no ser el mismo que el solicitante, que está procediendo a la incorporación del número FSN del cliente IFS en el número UIFN.

### 9.2 Los procedimientos específicos son:

- a) El solicitante sólo puede solicitar y recibir asignación prioritaria del número UIFN cuando desee insertar todo el número FSN existente. La inserción sólo puede solicitarse añadiendo dígitos complementarios antes o después del número FSN existente, de la forma que se muestra a continuación.

*Por ejemplo:* **Error! Bookmark not defined.**

- El número FSN de 7 cifras del cliente IFS A es el 234 5678:

inserción anteponiendo una cifra complementaria al comienzo del número FSN: número UIFN solicitado: 800 X2345678;

inserción posponiendo una cifra complementaria al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 2345678X.

- El número FSN de 6 cifras del cliente IFS B es 654 321:

inserción anteponiendo cifras complementarias al comienzo del número FSN: número UIFN solicitado: 800 XX654321;

inserción posponiendo cifras complementarias al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 654321XX;

inserción anteponiendo una cifra al comienzo y otra cifra al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 X654321X,

donde X es una cifra del cero al nueve.

Se aplican principios similares para los clientes IFS con números FSN de menos de seis cifras.

- b) Cuando dos o más solicitantes piden el mismo número UIFN y sólo uno de ellos solicita asignación prioritaria, el registrador asignará el número UIFN a dicho solicitante. El registrador asignará seguidamente a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les solicitará la elección de otro número.
- c) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo y sólo uno de estos números nacionales FSN estaba en servicio antes del 1 de diciembre de 1994, el registrador asignará el número UIFN a este solicitante. El registrador asignará a continuación a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les pedirá opciones alternativas.

## Reemplazada por una versión más reciente

- d) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo y dos o más de estos números nacionales FSN estaban en servicio antes de 1 de diciembre de 1994, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes, les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- e) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- f) Cuando dos o más solicitantes han pedido el mismo número UIFN y ninguno ha solicitado asignación prioritaria, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará de la petición duplicada e intentará resolver la misma haciendo elegir al solicitante o solicitantes un número UIFN alternativo, si procede. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos, con el fin de resolver dicho conflicto.
- g) Si no se alcanza un acuerdo para resolver la petición duplicada con los solicitantes, pasados 15 días, el registrador realizará una selección al azar para resolver el caso. A los solicitantes que no reciban el número UIFN se les asignará una de las opciones alternativas que hayan indicado o bien el registrador solicitará otra opción, si no la han proporcionado.

## 10 Preparación de formularios relativos a los números universales del servicio de cobro revertido automático internacional

### 10.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional

La parte A del formulario que figura en el Anexo B, será utilizada por el solicitante como formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: la fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define «solicitante» en la cláusula 3.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax: los números de teléfono y de fax del solicitante.
- e) Tipo de petición:
  - **Nueva petición:** establecimiento de un nuevo servicio que entraña un nuevo número UIFN o la provisión del servicio IFS por un proveedor de servicio adicional al cliente IFS utilizando el número actual de éste.
  - **Cambio:** servicio existente que requiere modificación (por ejemplo, cambio de nombre o dirección).
  - **Desconexión:** se ha puesto fuera de servicio definitivamente un servicio existente. El número puede ser asignado a otro cliente IFS una vez transcurrido un período de latencia de seis meses.
  - **Cancelación:** el servicio ya no existe y el cliente IFS ha decidido no conservar el número, que volverá automáticamente al grupo de números disponibles para la asignación inmediata.
- f) Motivos del cambio: indicar el tipo de cambio.
- g) Número universal del servicio de cobro revertido automático internacional: indicar si
  - 1) el cliente IFS solicita uno de los números que figuran en la lista que sigue (por orden de preferencia);  
o
  - 2) el cliente IFS solicita cualquier número disponible sin especificar su preferencia.
- h) Nombre del cliente IFS: nombre del cliente del servicio IFS.

## Reemplazada por una versión más reciente

- j) Fecha prevista de iniciación: fecha oficial prevista para el inicio del servicio.
- k) Indicar si el cliente IFS incorpora el número nacional FSN existente completo.
- l) Número nacional FSN existente que se incorpora y el CC en el que está en uso dicho número IFS.
- m) Indicar si el número nacional FSN existente se puso en servicio antes del 1 de diciembre de 1994.
- n) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición de número. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional, y en el formulario de notificación de estado de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional.
- o) Pago de la tasa de registro: la cantidad pagada en concepto de tasa de registro y el método de pago utilizado.

### 10.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional

La parte B del formulario que figura en el Anexo B, será utilizada por el registrador como formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional para confirmar una reserva de número UIFN. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: la fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio de cobro revertido automático internacional: número reservado sobre la base de sus prioridades y disponibilidad, y sujeto al pago de la tasa de registro.
- c) Motivo de la denegación del número: cuando se rechace una solicitud de número específico, debe notificarse al solicitante las razones para cada uno de los números que figuran en la parte A del formulario de petición de número UIFN, por ejemplo:
  - 1) número asignado;
  - 2) número reservado;
  - 3) en período de latencia de seis meses;
  - 4) pendiente de resolución de un conflicto.

### 10.3 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional

La parte A del formulario que figura en el Anexo C, será utilizada por el solicitante como formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional para pasar un número UIFN reservado a la categoría de asignado. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: la fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define «solicitante» en la cláusula 3.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax: los números de teléfono y de fax del solicitante.
- e) Número universal del servicio de cobro revertido automático internacional: número reservado que ha sido activado por la Administración B.
- f) Fecha de activación: fecha en que la Administración B ha activado por primera vez el número en cuestión en su red.
- g) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición. Dicho número se utilizará como referencia en el formulario de petición de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional, y en el formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido internacional.
- h) Nombre del cliente IFS: nombre del cliente IFS.

## **Reemplazada por una versión más reciente**

### **10.4 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional**

La parte B del formulario que figura en el Anexo C, será utilizada por el registrador como formulario de notificación de estado de número universal del servicio de cobro revertido automático internacional para confirmar la asignación del número al solicitante. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: la fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio de cobro revertido automático internacional: el número UIFN que el registrador hace pasar de la categoría reservado a la categoría asignado, o de asignado a desconectado, o de actualización por modificación de la información.

### **11 Historia de la Recomendación**

Publicada por primera vez en 1996.

# Reemplazada por una versión más reciente

## Anexo A

### Procedimientos del registrador

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### A.1 Procedimientos del registrador

La finalidad de los procedimientos de arranque del registrador consiste en iniciar la asignación de números pertenecientes al fondo común de recursos UIFN de una forma eficaz y equitativa. La administración de los números UIFN se divide en dos fases. La fase de arranque, durante la cual se inicia la recepción y validación de las solicitudes. La fase en curso corresponde a la administración del proceso de asignación de los números UIFN tras la fase de arranque.

##### A.1.1 Fase de arranque

La finalidad de la fase de arranque es exponer los procedimientos para la recepción y validación de solicitudes de números UIFN.

A continuación se exponen los procedimientos que deberán cumplirse durante esta fase:

- a) (T1) 90 días antes de comenzar la aceptación de solicitudes por el registrador, éste anunciará la disponibilidad del servicio UIFN.
- b) (T2) 30 días antes de comenzar la reserva de los números UIFN por parte del registrador, éste realizará la recepción y validación de las solicitudes de números UIFN. Todas las solicitudes válidas recibidas durante este período de tiempo se considerarán como recibidas simultáneamente, con el fin de garantizar que todos los solicitantes sean tratados de forma equitativa.
- c) (T3) Habrá un período adicional de tres días después de los 30 días de aceptación de las solicitudes (T2), para permitir que el registrador modifique las peticiones no válidas en colaboración con los solicitantes.
- d) (T4) Después de la expiración de T3, el registrador efectuará las asignaciones de los números UIFN y resolverá los casos de conflicto recibidos durante el período de arranque.

T1	T2	T3	T4
Anuncio de disponibilidad	Recepción de solicitudes	Período de tres días para enmendar las peticiones no válidas	Resolución de conflictos y asignación de los UIFN a los solicitantes recibidos en T1-T3

----->  
Período de atención por orden de llegada

----->  
Período de validación

##### A.1.2 Fase en curso

La fase en curso de la administración de números UIFN está detallada en las cláusulas 7 y 8. Las solicitudes durante el período en curso serán aceptadas desde el primer día de T3. No obstante, las reservas de números no se harán hasta que se haya completado la resolución de TODOS los conflictos. Para detalles y plazos relativos a las actividades de resolución de conflictos, véase la cláusula 9.

# Reemplazada por una versión más reciente

## Anexo B

### Formulario de petición del número universal del servicio de cobro revertido internacional

(un formulario por petición de número)  
(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### Parte A, que cumplimentará el solicitante

Fecha de transmisión: \_\_\_\_\_

(Solicitante)

Enviar a:

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Registrador UIFN

Persona de contacto \_\_\_\_\_

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Dirección \_\_\_\_\_

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Número de teléfono \_\_\_\_\_

CH – 1211 GINEBRA 20, Suiza

Número de fax \_\_\_\_\_

Fax: TBD

Tipo de petición (indicar con una X la casilla correspondiente):  
Nueva  Cambio  Desconexión  Cancelación

Motivos del cambio: \_\_\_\_\_

Números universales del servicio de cobro revertido automático internacional solicitados, alternativas aceptables por orden de preferencia:

1) +800 \_ \_ \_ \_ \_

6) +800 \_ \_ \_ \_ \_

2) +800 \_ \_ \_ \_ \_

7) +800 \_ \_ \_ \_ \_

3) +800 \_ \_ \_ \_ \_

8) +800 \_ \_ \_ \_ \_

4) +800 \_ \_ \_ \_ \_

9) +800 \_ \_ \_ \_ \_

5) +800 \_ \_ \_ \_ \_

10) +800 \_ \_ \_ \_ \_

Nombre del cliente IFS \_\_\_\_\_ Fecha de iniciación prevista del cliente IFS \_\_\_\_\_

¿El cliente incorpora el número nacional FSN existente completo? Sí  No

Número nacional FSN existente que se incorpora: CC \_\_\_\_\_ FSN \_\_\_\_\_

¿El número nacional FSN existente se puso en servicio antes del 1 de diciembre de 1994? Sí  No

Número de coordinación (de referencia):

Pago de la tasa de registro: \_\_\_\_\_ francos suizos

Especificar el método de pago utilizado:

mediate transferencia bancaria a la cuenta de la UIT N° C8-108.400.1, Corporación de Bancos Suizos, Ginebra (Suiza)

deducción de la cuenta con fondos adelantados del solicitante

#### Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

Se reserva el siguiente número UIFN por un período de 90 días: +800 \_ \_ \_ \_ \_

Fecha de transmisión: \_\_\_\_\_

La reserva de los números UIFN enumerados en la parte A ha sido denegada por los motivos que se especifican:

1) \_\_\_\_\_

6) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

7) \_\_\_\_\_

3) \_\_\_\_\_

8) \_\_\_\_\_

4) \_\_\_\_\_

9) \_\_\_\_\_

5) \_\_\_\_\_

10) \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

# Reemplazada por una versión más reciente

## Anexo C

### Formulario de notificación del estado del número universal del servicio de cobro revertido automático internacional

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### Parte A, que cumplimentará el solicitante

Fecha de transmisión: \_\_\_\_\_

(Solicitante)

Enviar a:

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Registrador UIFN

Persona de contacto \_\_\_\_\_

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Dirección \_\_\_\_\_

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Número de teléfono \_\_\_\_\_

CH – 1211 GINEBRA 20, Suiza

Número de fax \_\_\_\_\_

Fax: TBD

Se ha puesto en servicio el siguiente número UIFN:

+800 \_\_\_\_\_

Fecha de activación:

\_\_\_\_\_

Día

Mes

Año

Número de coordinación (de referencia):

Nombre del cliente: \_\_\_\_\_

#### Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

El número UIFN siguiente ha sido asignado:

Fecha de transmisión: \_\_\_\_\_

+800 \_\_\_\_\_

El número UIFN siguiente ha sido desconectado  o cancelado :

+800 \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

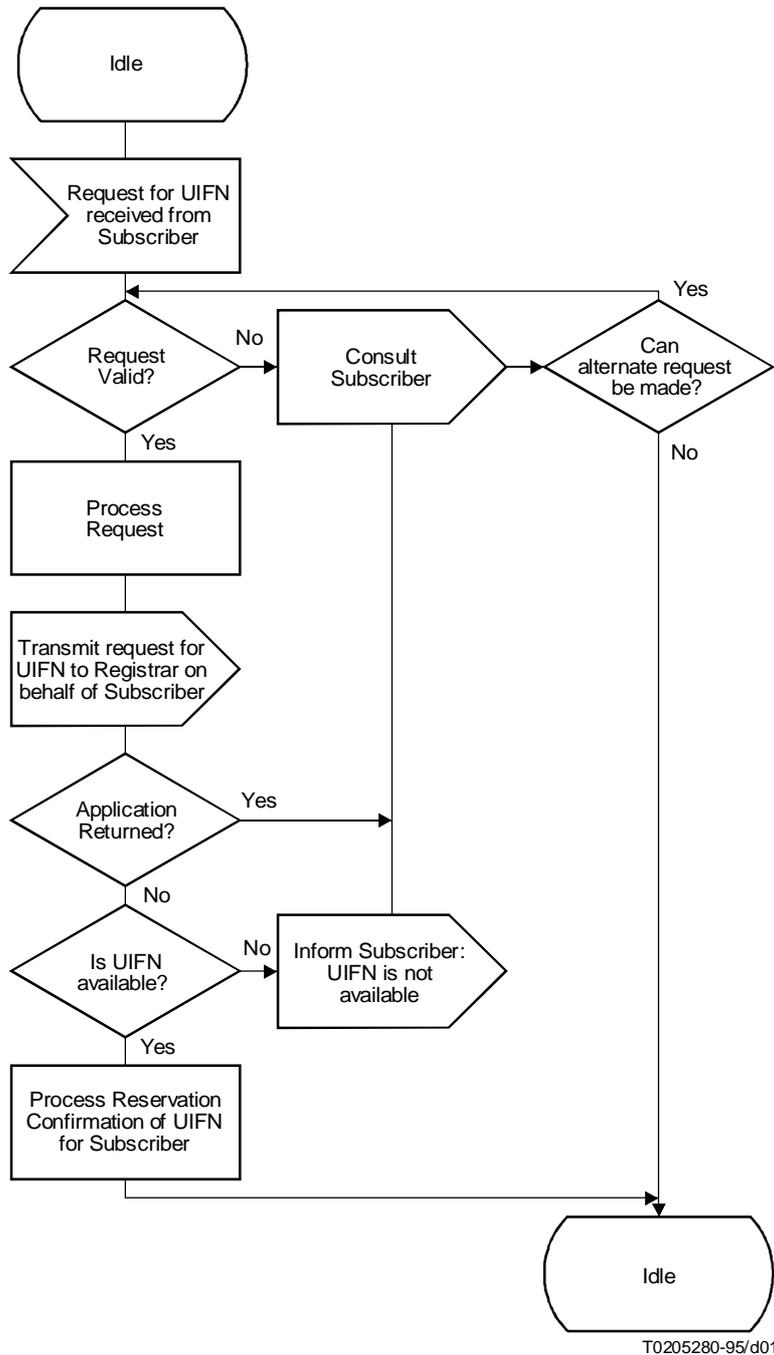
Firma: \_\_\_\_\_

# Reemplazada por una versión más reciente

## Apéndice I

### Procedimiento del solicitante

(Este apéndice no es parte integrante de esta Recomendación)



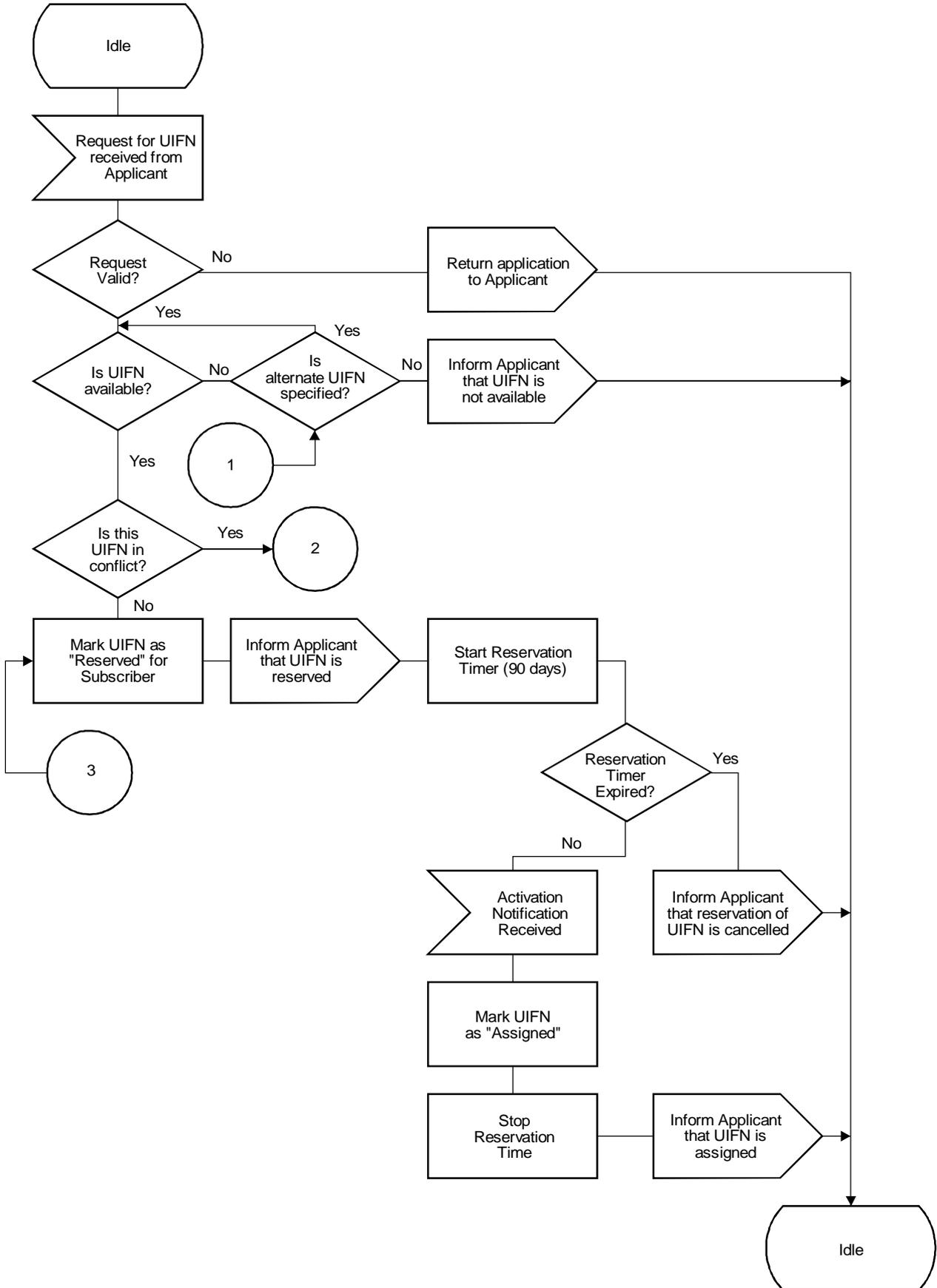
En caso de discrepancia, el texto de la Recomendación E.169 prevalecerá frente a los diagramas de flujo diseñados en los Apéndices I, II y III.

# Reemplazada por una versión más reciente

## Apéndice II

### Procedimiento del registrador

(Este apéndice no es parte integrante de esta Recomendación)



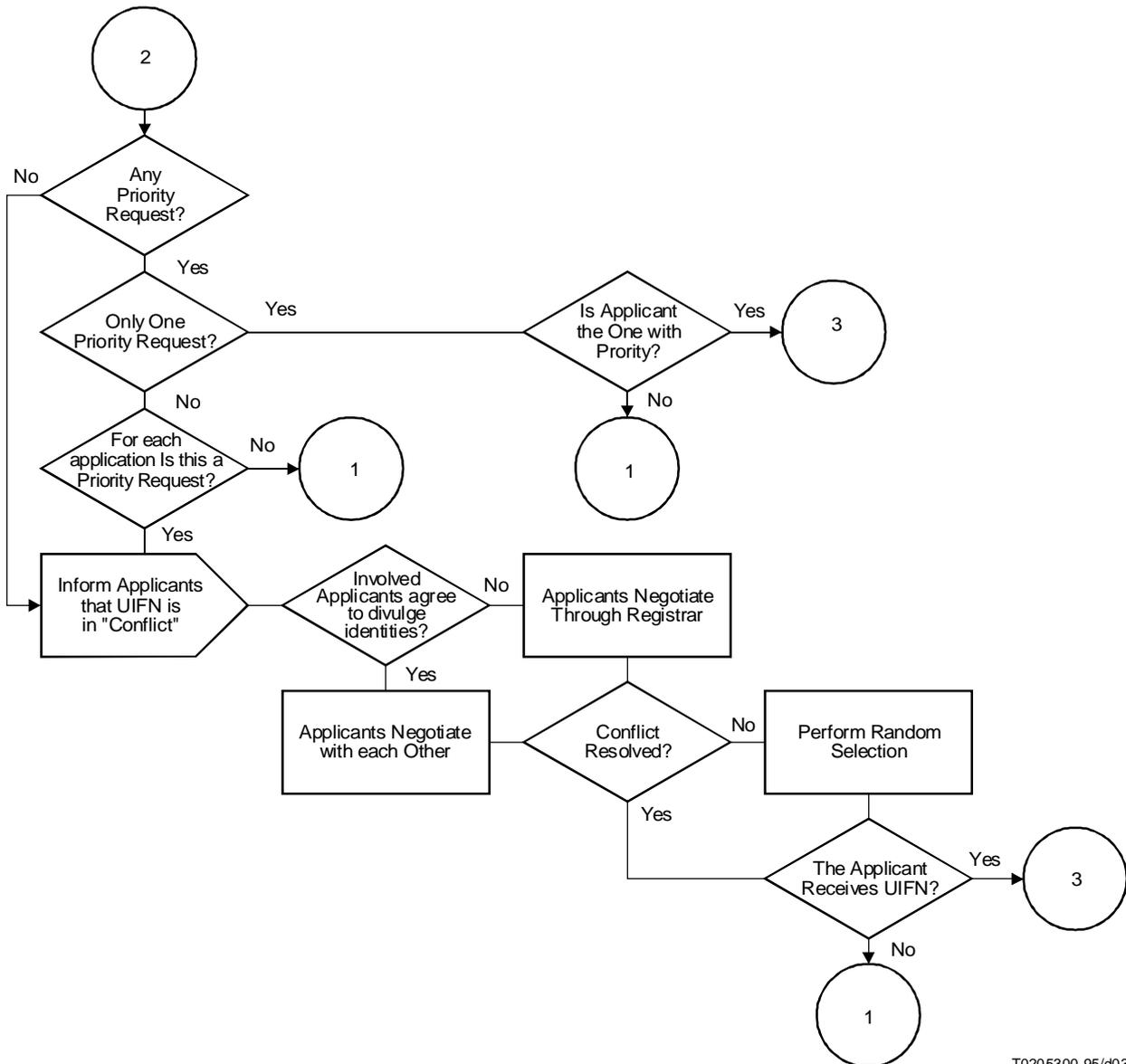
T0205290-95/d02

# Reemplazada por una versión más reciente

## Apéndice III

### Procedimiento para peticiones duplicadas

(Este apéndice no es parte integrante de esta Recomendación)



T0205300-95/d03